

EL MOSQUITO MEXICANO.

(Tom. IV.)

VIERNES 26 DE MAYO DE 1837.

(Núm. 28.)

COMUNICADOS.

Zempoala, abril 11 de 1837.

Sres. editores de *El Mosquito*.—Muy sres. míos: en el núm. 95 del periódico del viernes 8 de marzo último, que vds. redactan, se halla un comunicado suscrito, bajo el epígrafe de los zempoaltecas, quienes con la mayor torpeza ultrajan altamente mi honor y reputación que he conservado á costa de inmensas privaciones, por cuya circunstancia jamás podrá serme indiferente el dejar pasar los insultos que me prodiga el autor que se encargó de la defensa de los que se dicen zempoaltecas en su folleto. Este dice, que destituido yo de conocimiento común de la profesión militar, y del empleo que ejerzo, soy demasiado accesible al insulto, y que habiendo delegado mis atribuciones al capitán D. Ignacio Trejo, he tolerado las mayores crueldades ejecutadas por este, cuyos hechos criminales que falsamente le suponen, deducen como resultado de mi tolerancia estos desórdenes, llevándose de encuentro al supremo gobierno con atribuirle atrocemente que me dispensa consideraciones, dando por supuesto que se han reclamado en diversos tiempos, y que el gobierno los ha desatendido. Esto es en sustancia lo que hace relación á mi persona. Repito que no podría serme indiferente tan atroz calumnia, ni menos dejarla correr, porque aunque los comunicados se deben reputar como anónimos, cualquier mal queriente tiene la facilidad de hincar su venenoso diente sobre el inocente, y quedarse impune y victorioso en las calumnias que fulmina en el presente asunto, espondré brevemente para vindicación de mi honor con franqueza y sin rubor, que desgraciadamente mis padres no me pudieron proporcionar una fina educación, mas que la sencilla y humilde que ministran los rústicos labradores, y que solo procuraron sencibilizarme en los sentimientos patrióticos, cuyos consejos abracé eficazmente, en prueba de lo cual he prestado servicios de todo género al suelo donde vi la luz primera, desde que se pronunció la sonora voz de libertad por el caudillo de Dolores, y que desde esa época hasta la presente, mi espada ha estado dispuesta siempre á sostener los derechos de la patria, los del supremo gobierno, y legítimas autoridades, mediante los cuales se me condecoró con la banda que hoy porto, y que este empleo jamás me ha enorgullecido; ni inferido el menor perjuicio á ninguno de mis compatriotas, y antes he hecho todo el bien que he podido. Si carezco de la aptitud necesaria, quejese á la generosidad del supremo gobierno, y no inculpe á quien en lances de guerra, jamás ha pedido dictámen, y con sus escasos conocimientos ha desem-

Las mejores instituciones de nada sirven, si se quedan escritas en el papel y existen solo para perpetuar en ridiculo á la nacion. ¿Que será, pues, del pais en donde el abuso se sobrepone á la ley?

peñado sus funciones sin reproche; pero ya se vé, que tengo la nota de ser de los primeros patriotas, cuya circunstancia para otra época era recomendable, en la presente es considerada como un crimen.

En cuanto á los atentados que atrevidamente se estampan contra la conducta del capitán D. Ignacio Trejo, servirá de satisfacción al severo tribunal de la pública opinion, ante quien se han denunciado hechos que no han precedido. Hago saber que con esta fecha é invitado al supremo gobierno, suplicándole se sirva mandar un comisionado de su satisfacción, para que purifique la verdad de cuanto en dicho comunicado se refiere, de cuya prolija averiguacion resultando indenigrado, protesto desde ahora denunciar con arreglo á la ley, al impostor ó impostores que sin un adarme de delicadeza ultrajan impunemente á los ciudadanos pacíficos. Ellos saldrán á luz, y no probando sus calumnias, usaré de los derechos que la misma ley de imprenta me concede.

Sírvanse vds., sres. editores, si lo tuvieren á bien, insertar este comunicado en sus apreciables columnas, como vindicación del honor de quien con las mayores consideraciones atento sus manos besa.—Pedro José de Espinosa.

Sres. editores de *El Mosquito*.—El capitán Ignacio Trejo es un bendito y se halla preso en la ex-inquisición por haber sacado de Zempoala á un español que despues de darle muchas vueitas é insultarlo, lo hizo fusilar por los dragones que llevaba, en un bosque sin que para nada de esto hubiera dado motivo. En el desempeño de la comandancia que tuvo á su cargo, se nota que por algunos meses consecutivos, estuvo incluyendo en el presupuesto á dos ó tres soldados despues de haber fallecido.

Mayo 19 de 1837.

Sres. editores de *El Mosquito*.—Poseído de una justa y muy loable delicadeza el Sr. juez de letras, Tamayo, ha llamado hoy al administrador de la tocinería de Necatitlán para informarse sobre el robo, ó mas bien dicho, robos perpetrados por Feliciano N. Su libertad y exaccion de costas, atribuida equivocadamente en el comunicado del de los cien ojos, constante en *El Mosquito* número 22 del viernes 12 del actual: en consecuencia ha salido la realidad del caso, y con tal motivo tambien yo me he impuesto que no fué el Sr. Tamayo el juez que juzgó á Feliciano N. como por una equivocacion involuntaria asenté en dicho comunicado, cuya equivocacion me apresuro á deshacer en justa satisfacción del citado Sr. licenciado Tamayo.

El suceso fué como se refirió en dicho comunicado

en cuanto al primero, segundo y tercer robo perpetrados por dicho Feliciano; mas del primero tomó conocimiento el Sr. Flores Alatorre, que fué quien á los ocho dias lo puso en libertad, cuyo escribano Cisneros envió á cobrar los 20 pesos de costas, de los cuales solo se le mandaron parte segun ahora estoy instruido, por haberse resistido Feliciano á que de su cuenta se pagasen. El Sr. Zozaya fué el que funcionando por el Sr. Rivera, tomó conocimiento del robo de la manteca, y se ignora si ha sido puesto en libertad dicho Feliciano; aunque á sus cómplices ya se les ha visto andar en la calle; pero no han cobrado cosa alguna de costas.

Esto es lo verdaderamente ocurrido, habiendo sido una equivocacion ocasionada de no haber oido bien el suceso, en el que no tuvo parte alguna el Sr. licenciado Tamayo ni su escribano como lo indica la cuenta de las costas que ahora ya la he visto, y la exhibo en una fôja útil. (1) Antes bien, debo espresar aqui en honor del repetido Sr. juez Tamayo, que segun me instruyó el interesado á quien hace pocos dias que uno de esos ladronzuelos que pueblan las calles de México le robó en la calle del Angel á su criado una resma de papel, cuyo hecho vió un capitan que pilló al cucharero, del cual tocó al Sr. Tamayo el conocimiento, quien muy pronto lo sentenció á seis meses de obras públicas, cuyo hecho á la vez que ofrece una prueba de la justificacion del espresado Sr. juez, nos las dá tambien de la certeza con que asento que las leyes son de gamuza, que se estiran y encogen. Supuesto que en los dos robos que se nos ofrecen á la vista, el uno de una resma de papel y el otro de un lebrilío de carne, que aunque este era algo mas valioso, tenia tambien circunstancias agravantes, sin embargo en aquel hubo una ley para sentenciarlo á seis meses de obras públicas, y la hubo tambien para poner á este en libertad. Que contraste, y que casualidad de que casi al mismo tiempo se ofrecieron dos casos casi iguales que me sirvieran de comparacion!

Al mismo tiempo se ofrece á la memoria aquel parrafito editorial que se ve en *El Mosquito* número 23 que dice: *El candelero de plata de que hemos hablado, [2] como cuerpo de delito de un robo, diciendo que se habia perdido, está en poder del Sr. juez Flores Alatorre, segun se nos ha asegurado, y á la vista el comuni-*

[1] *Derechos causados en las diligencias practicadas á pedimento de D. Luis Sanchez Barquera contra Plácido Arellano, y Feliciano Alvarado.*

Por cuatro declaraciones.....	4	0
Por dos careos.....	2	0
Por un auto.....	1	4
Por dos mandamientos de suelta.....	1	4
Por una razon y cita.....	1	0
Derechos del Sr. juez Flores.....	10	0

Suma..... 20 0 ["]

Recibí.—México, enero 19 de 1837.—Cisneros.—Se rebajan de la antecedente cuenta, por gracia, 6 pesos: restan 14.—Recibí los 14 pesos de este resto. México, dicho dia.—Cisneros.—Sin embargo, no se pagó todo.

[2] *En otro número anterior se nos dijo que este candelero era de dos que se robaron dos ladrones en la calle de S. Juan, de los cuales fué aprehendido uno por los serenos, con el candelero.*

["] *Ni los escribanos ni los escribientes deberán percibir ni cobrar gratificaciones ó derechos algunos por ningun título ó motivo, BAJO LA PENA de privacion de empleo que en el acto se ejecutará, y demás que hubiere lugar. Art. 9 del decreto de 22 de julio de 833 que no está derogado. ¿Producirá este hecho un ejemplar? ¿A que no, hé? Veremos que hace el Sr. gobernador.*

cado suscrito por *El observador* en *El Mosquito* de hoy en que se queja de que el dueño de unas cucharas, cuchillos y otras chacharas que se hallan en el mismo juzgado como cuerpos de delito; y esto me ofrece materia para declamar contra el abuso de algunos escribanos que á pretesto de cuerpo de delito, retienen alhajas en su poder, no siendo necesaria en las causas; pues para justificar el cuerpo del delito, basta la constancia de haberse aprehendido, y lejos de deberse retener se debe poner constancia de haberse entregado á sus dueños; pero todo entra en el buen ruedo, sucediéndoles por esto, no pocas veces á los robados, el que sus alhajas agregadas á los autos, jamás las vuelven á ver, especialmente si es dinero; porque de este se entrega su distribucion en una cuenta en lugar de la moneda. Yo tendré esto siempre por un abuso, y aun delito de que no debian desentenderse las autoridades superiores, cuando, (como ahora) llega á sospecharse que lo hay; debiendo proceder de oficio; porque así lo demanda la vindicta pública y el honor del poder judicial. A ello tambien debia excitarlo el ejecutivo cumpliendo así con la obligacion de cumplir y hacer cumplir las leyes. ¿Dónde puede haber ninguna que autorice á jueces ó escribanos á adjudicarse las alhajas robadas, bajo cualesquiera pretesto? Ni se diga que el candelero y cucharas mencionadas no se han retenido con este fin; porque debiéndose entregar al momento que se sabe quien es el dueño, no se ha hecho bien en la retencion, y se ha dado motivo á que se sospeche mal. Acaso estos manejos los ignorará el Sr. Flores Alatorre ó no serán como se han figurado; pero no hay duda que hace algunos dias que se aprehendió el candelero, y que debió haberse entregado á su dueño al momento, poniendo la constancia en la causa. Si no debe ser así, hágasele ver al público, y se escusará escándalo y declamaciones, que sean como los sermones que por un oido entran y por otro salen; no las dejará de la mano su servidor de vds. sres. editores.—Argos.

Sres. editores de *El Mosquito*.—Ya tienen vds. al morisoniano convertido en moreliano, y continuará con todo lo que acabe en ano, como que de él se necesita en el uso regenerador de las píldoras morisonianas. Con el nombre dicho, ha vuelto á la carga nuestro prótéo para defender y preconizar su vitalizadora medicina.

Conque en Morelia se han recibido con aplauso las píldoras que á manera de huron busca las enfermedades en todos los escondrijos de la conejera corpórea, (ó sea corpuscular; pues por los términos no hemos de pelear) para sacatlas por el ano? Me alegro mucho Sr. mio; pero mas se alegrará el morisoniano de que en una semana se hayan acabado cien paquetes; él quisiera que fuesen cien mil, y á efecto de lograrlo, promete á vd., Sr. moreliano, rejuvenecerlo con tal que tenga perseverancia por la cual logrará vivir todo lo que Dios quisiere. Mas cuidado, Sr. moreliano, con el ano, porque suelen las píldoras HURONIANAS hacerlo salir ántes que á las enfermedades. Así aconteció al gran preconizador de ellas, el infornado médico Salazar. (1) Los pobres médicos y boticarios de esa ciudad, tendrán que tomar su portante é ir á buscar enfermos á otra parte, porque ya en Morelia son innecesarios, porque la inmortalidad ha llegado felizmente á aquel departamento en las píldoras de Morison, de cuya composicion estamos en ayunas. (2) Mas no lo debe estar el Sr. gobernador ni su se-

[1] *Ya se sabe que no era médico, sino que se le dió este título para dar valor á la dependencia, esto es, hacer pasar su certificado como de un médico.*

[2] *Se ha equivocado en esto; lea el Moreliano el n.º 4 del periódico de la Academia de Medicina y hallará su composicion.*

cretario, (3) supuesto que es el firme apoyo de esa admirable medicina, y no tendría la sanchez de apoyar una cosa desconocida, fiado solo en la palabra del morisoniano.

Pero dejemos chanzas, Sr. moreliano: qué vd. ha creído de buena fé que los gobernadores (aunque entre el Sr. Vieyra en el número) supuesto que vd. lo nombra con especialidad) tienen facultad de derogar leyes prohibitivas, como las hay, (y en las que son comprendidas las píldoras de Morison) para que no se puedan vender esos *secretos quiméricos* con que la charlatanería burlándose de la credulidad del vulgo (4) perjudican la salud, ó por lo ménos ejercen un robo de una especie singular; pues que se hace con todo el gusto de los necios que tributan su dinero á la simpleza. Las píldoras de Morison están comprendidas en la prohibición de las leyes vigentes, y los gobernadores que las apoyen, cometen un desacierto, á la vez que dan muy triste idea de su ilustracion y capacidad, cuando se dejan enganar con *fruta y pan pintado*.

La medicina, Sr. moreliano, ó Sr. morisoniano, es una ciencia de las mas complicadas, y no puede dejar de ser mayor absurdo, querer tener voto en lo que le pertenece, los que nada saben de ella, y calificar sin conocimiento una medicina, solo porque su autor dice que cura todas enfermedades, y dá por prueba algunos certificados indignos de todo crédito. Los médicos son los peritos para esto, así como los plateros lo son de las obras de oro y plata, los tintoreros de los tintes, &c. Ellos desaprueban los purgantes fuertes para todas las enfermedades, porque pueden quitar la vida; y las píldoras de Morison están comprendidas en esta clase de medicinas, y esto basta, aun cuando fueran desconocidas sus drogas, que no lo son, (5) para que se opongán á ellas, no por el interés como audazmente supone el morisoniano; sino porque su ciencia y conciencia así lo indican.

Si el interés moviera en esta parte á los médicos ó los boticarios, estos venderian cuanto les compraran, fuese danoso ó no; pues que su interés está cifrado en sus ventas; no venden purgantes ni otras drogas simples ó compuestas, porque pueden quitar la vida con ellas; luego no es el interés el que los mueve, sino un justo debar. Dos dracmas (6) de polvos de Jalapa es un purgante bastante para una persona robusta; pero doble cantidad quitarian la vida. Las píldoras de Morison son muy capaces de causar la muerte, excediéndose, como todos los purgantes; y á esos excesos induce su cuaderno cuando asegura que si una hace provecho, dos lo harán maybr, &c.; pues cuando no quiten la vida en un dia porque el exceso no sea para tanto, la quitarán en varios, repitiéndose los pequeños excesos, porque causarán diarreas ó disenterias incurables. Así aconteció á Salazar y á Ferado, que son los que he sabido y he citado, y así debe haber sucedido, y puede suceder á muchos.

Por estas razones, las píldoras de Morison, y lo mismo cualquier otra purgante fuerte está prohibido venderse sino por facultativos, y entiéndalo así el Sr. gobernador de Morelia y su secretario.

Ya he sido largo; pero cómo tratar estos asuntos concisamente? Sin embargo aun queda un repuesto de municiones á su servidor—Argos.

[3] Gran recomendacion!

[4] Para el efecto que aquí se trata, digo con el erudito P. M. Feijó, que hay algun vulgo metido de gorra entre las pelucas, entre las togas, entre los bonetes, y entre las capillas.

[5] Compónense, segun su análisis hecho en la ciudad de York de resultas de un proceso á que dió motivo la muerte de un jóven que tomó las píldoras consabidas, de goma gida, rubarbo y crémor tartaro. No solo aquí han muerto por las píldoras.

[6] Una cuarta de onza.

VARIEDADES

MILAGROS SUPUESTOS

Entre los muchos que una piedad mal entendida, ó una necia propension á las cosas portentosas, ha inventado con perjuicio de nuestra santa religion que no necesita de patrañas para acreditar su infabilidad, es uno el que en estos dias ha fraguado la supersticion, ya que no sea la maliciosa ignorancia: la *aparicion portentosa* (así la llama cierto impreso de los que se imprimen para sacar los medios á los incautos noveletos) de una imagen del Divino Rostro. Dicese que un mendigo la encontró en un muladar. ¡Portento singular por cierto! El que algun descuido en alguna casa haya hecho que en la basura se haya arrojado la imagen, tiene algo de milagroso, ni Dios habia de elegir un lugar de inmundicia para obrar prodigios! No pudo tambien suceder que el mendigo supusiese el cuento mal ardidado de la aparicion por fines particulares, ó solo por el de hacerse notable por este medio? Muchas casualidades pudieron suceder sin que en ninguna de ellas haya intervenido milagro alguno, ni cosa que parezca portentosa, excepto el sudor de la imagen cuando se le decia la misa solemne en Balvanera que supone la relacion impresa del portento; pero esta es otra patraña mas grosera ó increíble que la de la aparicion. Dios ha de hacer milagros de contentillo á gusto del vulgo ignorante ó supersticioso, que intente sacar partido de su invento? (1)

No hace muchos dias que un ruido subterráneo, en el santuario de la Virgen de Guadalupe, que nada tuvo de portentoso, fué origen de varias quimeras que estando tan recientes, me escuso de referirlas. Esos imaginados prodigios perjudican nuestra religion haciendo que se mofen de ella los extrangeros que nos observan muy de cerca y ridiculizan nuestra creencia sin limitarse á la credulidad vulgar. Si fuesen verdaderos todos los milagros que corren en el vulgo, dice el erudito Feijó, (2) justamente pudiera ser notada de pródiga la Omnipotencia. Ni se queda esta estravagancia solo en los vulgares, tambien se ha comunicado por vía de contagio á los doctos.

En todos tiempos (prosigue el citado autor) hubo algo de este abuso en la iglesia. En su mismo nacimiento se vieron las actas apócrifas de S. Pablo y Santa Tecla, y segun refiere Tertuliano, fué depuesto un presbítero de la Asia, que confesó haberlas compuesto por el amor grande que profesaba al Apóstol. ¡Ojalá hoy se aplicara la misma ó igual pena á cualquier escritor que delinquiese con devocion tan desordenada! (3) La precaucion que en el segundo y tercero siglo se tomó de señalar notarios que escribiesen puras y sinceras las actas de los mártires, no bastó á evitar el abuso; pues en el quinto proscribió el Papa Gelario en su concilio que juntó en Roma de setenta obispos, muchas historias de Santos por apócrifas.

Pero el mas comun origen de esas narraciones fabulosas, es el vano aprecio que hacen los escritores de cualesquiera rumores vulgares. Defecto es este que el ilustrísimo Cano (4) observó haber caido tal vez en

[1] Con perdon sea dicho de la viejecita fanática de marras, á quien

Na se le contestó,
porque no se engría
y esclame, valemos mucho
por mas que digan:
segun dijeron
las lagartijas.

[2] Teatro crítico universal, tom. 3, disc. 6.

[3] Al que ha inventado la aparicion del Divino Rostro le recetaria yo algunos dias de obras públicas.

[4] Lib. 11 de locis teologicis, cap. 5.

sugetos no solo de santidad notoria; mas tambien de eminente doctrina; pero así como es rarísimo en hombre de este tamaño, es frecuente en los de inferior estatura. Cré el docto lo que finge el vulgo, y despues el vulgo cre lo que el docto escribe: hacen las noticias viciadas en el cuerpo político una circulación semejante á la que hacen los humores viciosos en el cuerpo humano; pues como en este, á la cabeza, que es tronco de la razon, se los subministra en vapores el vulgo inferior de los demás miembros, y despues á los demás miembros para su daño se los comunica condensados la cabeza; así en aquel las especies vagas, vapores de la infima plebe, ascienden á los doctos, que con la cabeza del cuerpo civil, y cuajándose allí en un escrito, bajan despues autorizados al vulgo, donde este recibe como doctrina agena, el error que fue parto suyo.

„Es el vulgo, hablando con propiedad, patria de las quimeras. No hay monstruo que en el caos confuso de sus ideas no halle semilla para nacer y alimento para durar. El sueño de un individuo fácilmente se hace delirio de toda una region. Sobre el eco de una voz mal entendida se fabrica en breve tiempo una historia portentosa. Alhagáale, no lo verdadero, sino lo admirable; y llegó tal vez su propension á creer prodigios á la extravagancia de atribuir milagros á los irracionales. Referiré á este intento una historia harto graciosa, que se halla en las Memorias de Trevoux (año 1753, trat. 1, art. 24).”

„Un sr. francés, natural del condado de Auverna en tiempo de Lodovico Pio, habia salido á caza, dejando en casa un infante, único hijo suyo, al cuidado del ama que le daba leche, y de otras dos ó tres mugeres. Estas, aprovechándose de la ausencia de su amo, salieron á pasear, quedando el niño sin otra custodia que un valiente perro, llamado Ganelon, echado junto á la cuna. Ya se habian apartado de la casa buen trecho, cuando los terribles ahullidos que oyeron dar á Ganelon, las hicieron volver solícitas, por saber qué accidente irritaba la cólera del generoso bruto. Fué el caso, que una espantosa serpiente, saliendo de un lago que cenía el edificio, á la ayuda de una anclanayedra que llegaba á los balcones, habia subido á la sala donde estaba el tierno infante, y acudiendo á su defensa Ganelon, la hid fué tan renida como la de Juba y Petreyo, que quedaron ámbos muertos en el combate. En efecto, las mugeres cuando llegaron, hallaron tendidos sobre el pavimento, palpitando con las últimas agonias, mutuamente vencedores y vencidos los dos brutos. Sabedor el dueño del suceso, y reconocido al servicio que el perro le habia hecho en guardarle su mas preciosa alhaja, hizo labrar un vistoso sepulcro junto á una fuente, donde enterró su cadáver.”

„Esta historia, aunque entendida entónces de la provincia, en el discurso de uno á dos siglos se fué olvidando, de modo que solo quedó la noticia de ser aquel el sepulcro de Ganelon, sin saber quien fuese Ganelon, ni en individuo ni en especie. La esperiencia, ó la imaginacion de algunos, empezó á acreditar de saludables para algunas enfermedades las aguas de la fuente vecina al sepulcro. No fué menester mas para aprender el vulgo milagrosa aquella virtud, injuriendo al mismo tiempo que el sepulcro que se decia de Ganelon, era de un hombre santo, que habia tenido este nombre, y por cuyos méritos Dios le habia comunicado aquella sobrenatural virtud á la vecina fuente. Fortificada esta imaginacion con el común asenso, se levantó en el mismo lugar una capilla con la advocacion de S. Ganelon, donde por mucho tiempo acudieron los pueblos vecinos con votos y ofrendas á implorar socorro á sus necesidades; hasta que un sabio y celoso obispo, empenándose, como debia, en averiguar el origen de esta devocion, despues de mucho trabajo, al fin halló la historia que acabamos de referir, en un

antiguo papel que se conservaba en el archivo del palacio, que habia sido teatro del combate entre el perro y la serpiente. [Se continuará.]

EL MOSQUITO MEXICANO.

MEXICO, 26 DE MAYO DE 1837.

Se han cumplido por fin, los patrióticos deseos de la veneranda fantasia del Sr. Tagle. El miércoles de esta semana se ha instalado el PODER CONSERVADOR, bajo cuya inmenidad y omnipotencia nos anonadamos, mientras los que lo componen, disfrutan de seis mil pesos, cuando la nacion está mas pobre y recargada de empleados. Pero nada importa, con tal que todo se conserve; sin embargo, nosotros no podemos comprender como pueda conservar á otros quien no puede conservarse á sí mismo; ni como de la mortalidad y limitacion de unas personas, pueda resultar la duracion y omnipotencia. Dios le guarde y le dé acierto y vigor para resistir lo que venga.

El candelero de que hemos hablado, y á que se refiere hoy el Sr. Argos, repetimos que está en poder del Sr. Flores Alatorre, como cuerpo de delito; pero no se le devuelve á su dueño, ni se dá una plumada en la causa, porque la alta corte no ha resuelto sobre la competencia que ha suscitado la comandancia general y el juez de letras. Tal morosidad es notoriamente contra justicia por la cual padece el dueño del candelero, mientras esté privado de su propiedad, y el reo que no debe estar preso todo el tiempo que se quiera, sino el que le demandan los trámites de la justicia pronta y cumplida.

Pasó la festividad del Corpus; pero no la melancolía y miseria nacional. Gracias á D. Justo Corro.

—EE.

AVISOS.

SE traspasó ó se vende la negociacion de baños, vervecera y neverfa, situada en el callejon del Espíritu Santo n.º 13. Se tratará con D. Ignacio Martinez, D. Juan Vicente Telles y D. Matias de la Peña. Las propuestas se reciben en la calle de la Palma núm. 10.

POR auto de 19 del corriente proveido por el Sr. Juez de primera instancia de esta capital, licenciado D. José María Tamayo, están señalados los dias 2, 6 y 10 del próximo venidero junio, para celebrarse almonedas y remate en arrendamiento de los poteros nombrados de Vértiz, y el Ruedo, lo que se participa al público, para que la persona que quiera hacer postura ocurra á verificarlo al oficio público del escribano que suscribe. México, mayo 22 de 1837.— Vera.

UN sugeto hombre de bien é instruido en cuentas, con regular forma, solicita un destino fuera de dentro de la capital; en la imprenta de este periódico se dará razon.

EL que suscribe tiene el honor de avisar al público que ha mudado su taller de plomería de la calle del Coliseo Viejo núm. 24 á la antigua carrocería de San Juan de Letrán, donde ofrece sus servicios en toda clase de obras relativas á su oficio.

México, mayo 5 de 1837.—Jorge Ainslie.

MEXICO: 1837.
Imprenta de Tomás Uribe y Alcalá, puente del Correo Mayor número 6.